

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA ACTA SESIÓN CONSEJO
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
PROCESO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000104

La Serena, 29 MAR. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Circular N°05, que fija Calendario anual 2018-2019; El artículo 16 del DFL N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo y el artículo quincuagésimo séptimo de la Ley 19.882, que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica y establece el sistema de alta dirección pública"; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 29.070.582, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, la administración de la mencionada beca fue entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3º del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente "*establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma*". Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, mediante la circular N° 07 del 31 enero de 2019, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República para el año 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.744 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 1.477 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, proceso 2019;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Procedimientos, en su Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio*

Escolar y Becas", párrafo 5.1.5. "Directores Regionales", literal d., establece entre las funciones de dicha entidad, la siguiente: "*Respecto del Programa Presidente de la República, aprobar el acta levantada por el Consejo Regional que da cuenta de la nómina de estudiantes preseleccionado, para su correspondiente envío al Departamento de Becas.*";

9.- Que, por su parte, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.2. "*Instancias, participantes y funciones específicas*", párrafo 5.2.2. "*Consejo Regional Beca Presidente de la República*", establece:

"*El Consejo Regional tendrá como principales funciones las siguientes:*

- a. *Asesorar a JUNAEB en la preselección de los postulantes a la beca, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.*
- b. *Revisar el total de postulaciones ingresadas correspondientes a la región, atendido el domicilio familiar del estudiante ingresado en el sistema informático respectivo, a partir de lo cual deberá establecer: 1. Nóminas denominada "Solicitudes Rechazadas", que dé cuenta de aquellos postulantes que no cumplen con los requisitos exigidos, presentan alguna causal de rechazo o supresión de la beca, y 2. Nómina denominada "Pre selección", dando cuenta de aquellos postulantes que cumplen los requisitos exigidos para obtener la beca.*
- c. *Remitir a la Dirección Regional respectiva los listados correspondientes con todos los antecedentes relativos a la preselección y solicitudes rechazadas.*";

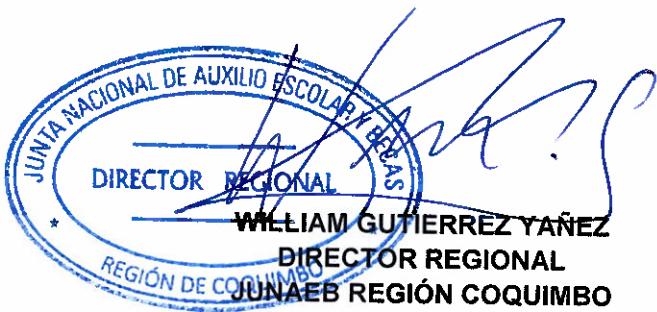
10.- Que, con fecha 27 de febrero del 2019, mediante Resolución Exenta N° 65 se constituyó Consejo Regional Beca Presidente de la República, a quien se encomendó llevar a cabo la revisión de los antecedentes pertinentes, en vista de las funciones previamente citadas, a objeto de establecer una preselección de estudiantes postulantes, así como proponer el rechazo de aquellas postulaciones de estudiantes respecto de los cuales se determinó que no cumplen con los requisitos de asignación exigidos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE el Acta de la sesión del Consejo Regional Beca Presidente de la República año 2019, de fecha 07 de marzo del 2019, y sus anexos que se adjuntan a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



WGY/AMB/XHE/VCR/vcr

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad Jurídica Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 3304-2019

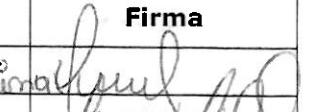
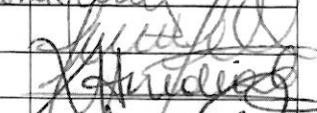
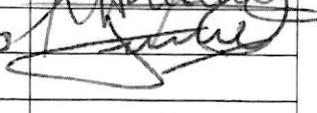
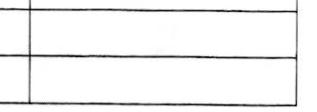
ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 1 de 3

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	07 de Marzo 2019		
Lugar	Oficina 206, Unidad de Beca DR Juncos Cegu		
Hora Inicio	11:00 hrs.	Hora de Término	
Motivo	Consejo Regional Beca Presidente de la República		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Paulino Linté lotto, Depto Social, Intendencia Regional	
Valeria Costillo Pallín, Beca juncos	
Ximena Hernández Echazú, Junaeb DR	
+266 Espinoza Aguiluz, Mineduc. Loguindo	

3.- Temas Tratados

* Se da inicio a la sesión del consejo BPR Proceso 2019.

1. Si se vienen quienes componen el consejo de Beca Presidente de la República.

2. Funciones del consejo

3. Criterios de operación o funcionamiento.

4. Si tienen que nominar de entre ellos, con "Solicitud Rechazada", ya que no cumplen con requisito de RSA. inferior al 60%.

Por lo tanto se presentan 189 bases.



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 2 de 3

5.- Se plantea la necesidad de este diseño "Pue - Subvenciones" al fin de el permitir a los postulantes en este oportunidad existen 3569 estudiantes en este caso de que se cumplan, lo que cumplen mejor para la Agencia del Beneficio.

6.- En relación al acceso preferente por discapacidad y según indicación existen 28 casos de los cuales 27 quedarían beneficiados y 1 con solicitud de licencia porque no cumple requisitos de RSH.

7- Se adjunta documento.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
- Trasmitir nominas de postulantes por ordenación en interventor del trabajo.	V. Veltino Costillo	07/03/19
- Trasmitir nominas fotocopiadas de solicitudes Peces Rojos y pioneras en caso de.	V. Veltino Costillo	07/03/19
- Realizar seguimiento constante a las actividades del desempeño con beneficiarios (mayores de 18 años) (estudiantes)	V. Veltino Costillo	07/03/19

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

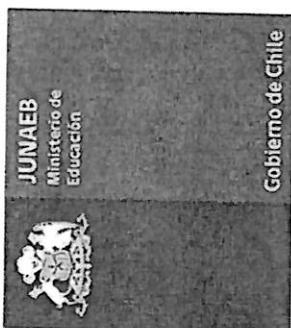
Nombre: Ximena Heredia Etuña
Cargo: Encargada U. Becas DR Loguimbo



Ximena Heredia Etuña

**CONSEJO REGIONAL BECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Marzo 2019



El artículo 4º del Decreto N° 105, del 2011, del Ministerio de Educación establece la constitución en cada región del país de un Consejo Regional.

**Director Regional de
Junaeb**

**Secretario Regional
Ministerial de Educación
o su representante**

**Integrantes
del Consejo**

**Jefe del Departamento
Social de la Intendencia
Regional**

**Encargado del Programa
en la Región**

Funciones del Consejo Regional BPR

- Asesorar a JUNAEB en la preselección de los postulantes a la beca, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- Revisar el total de las postulaciones ingresadas correspondientes a la región, atendido el domicilio familiar del estudiante ingresando en el sistema informático respectivo, a partir de lo cual deberá establecer:
 1. Nomina denominada "Solicitudes Rechazadas", que de cuenta de aquellos postulantes que no cumplen con los requisitos exigidos, presentan alguna causal de rechazo o supresión de la beca.
 2. Nomina denominada "Pre Selección", dando cuenta de aquellos postulantes que cumplen los requisitos exigidos para obtener la beca.
- Remitir a la Dirección Regional respectiva los listados correspondientes con todos los antecedentes relativos a la preselección y solicitudes rechazadas.

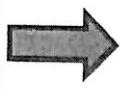


Criterios de Funcionamiento

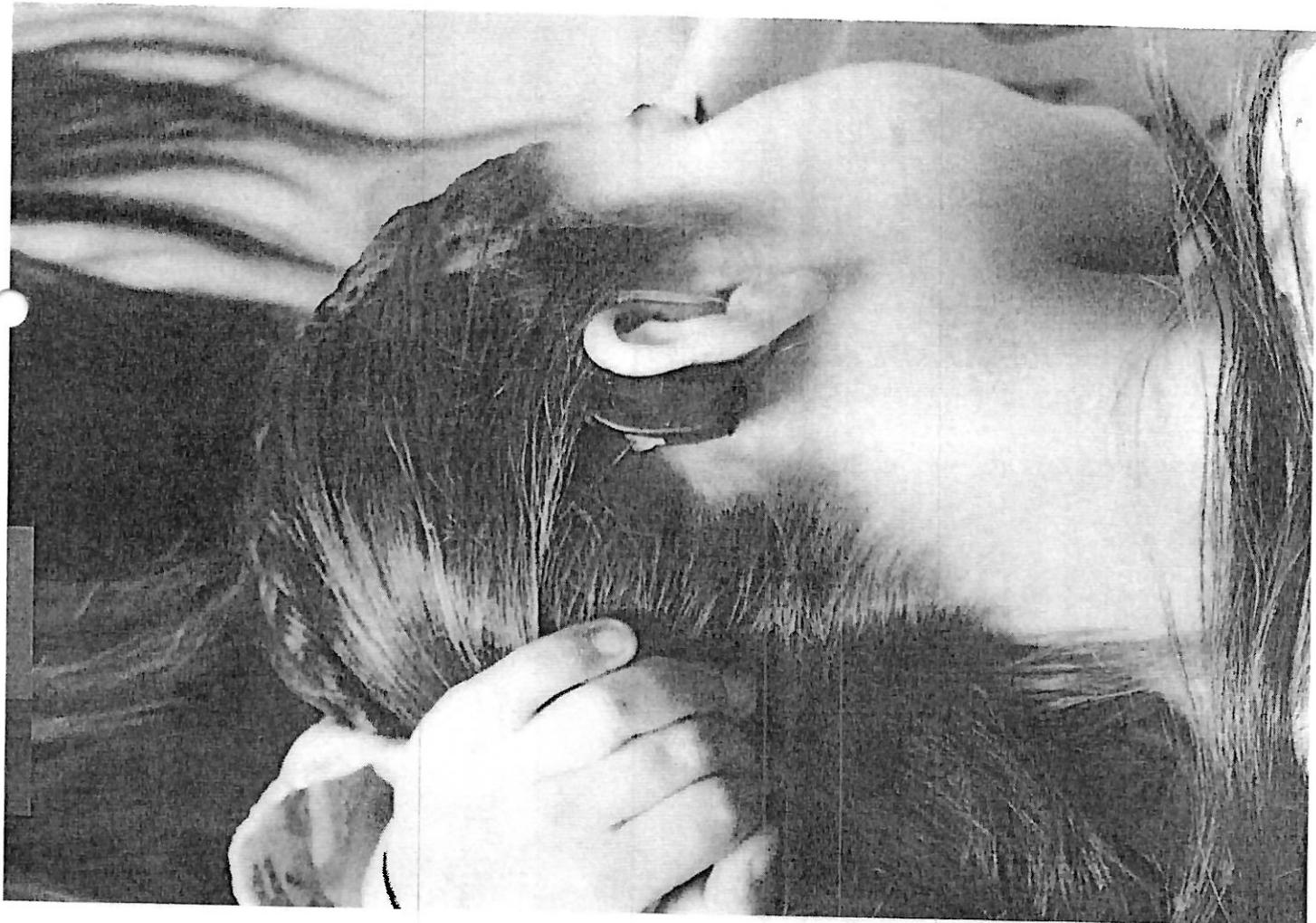
- Levantar acta con los acuerdos de cada sesión y los resultados de la misma, firmada y entregada a cada uno de los integrantes del Consejo.
- Cada Dirección Regional emitirá una resolución exenta que de cuenta de la constitución del Consejo, así como la aprobación del acta levantada por dicho organismo, cuyas copias deben ser remitidas al Departamento de Becas.

Nomina de Solicitudes Rechazadas

89 Postulantes no cumplen requisito RSH

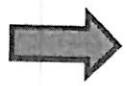


- ✓ 61-70% hay 56 casos
- ✓ 71-80% hay 19 casos
- ✓ 81-90% hay 11 casos
- ✓ 91-100% hay 1 caso
- ✓ Sin información hay 2 casos (no tienen RSH)



Nomina de Pre Selección

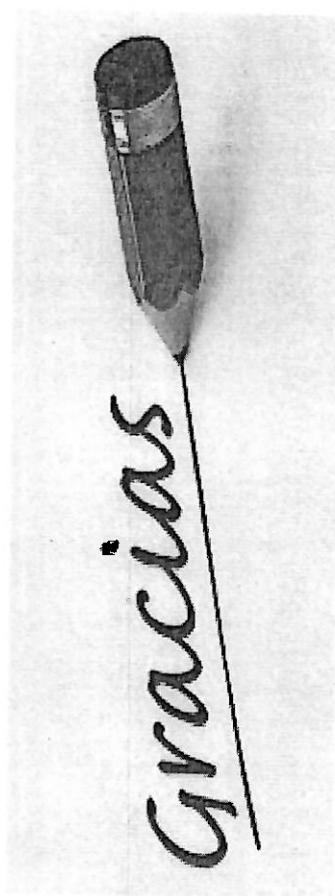
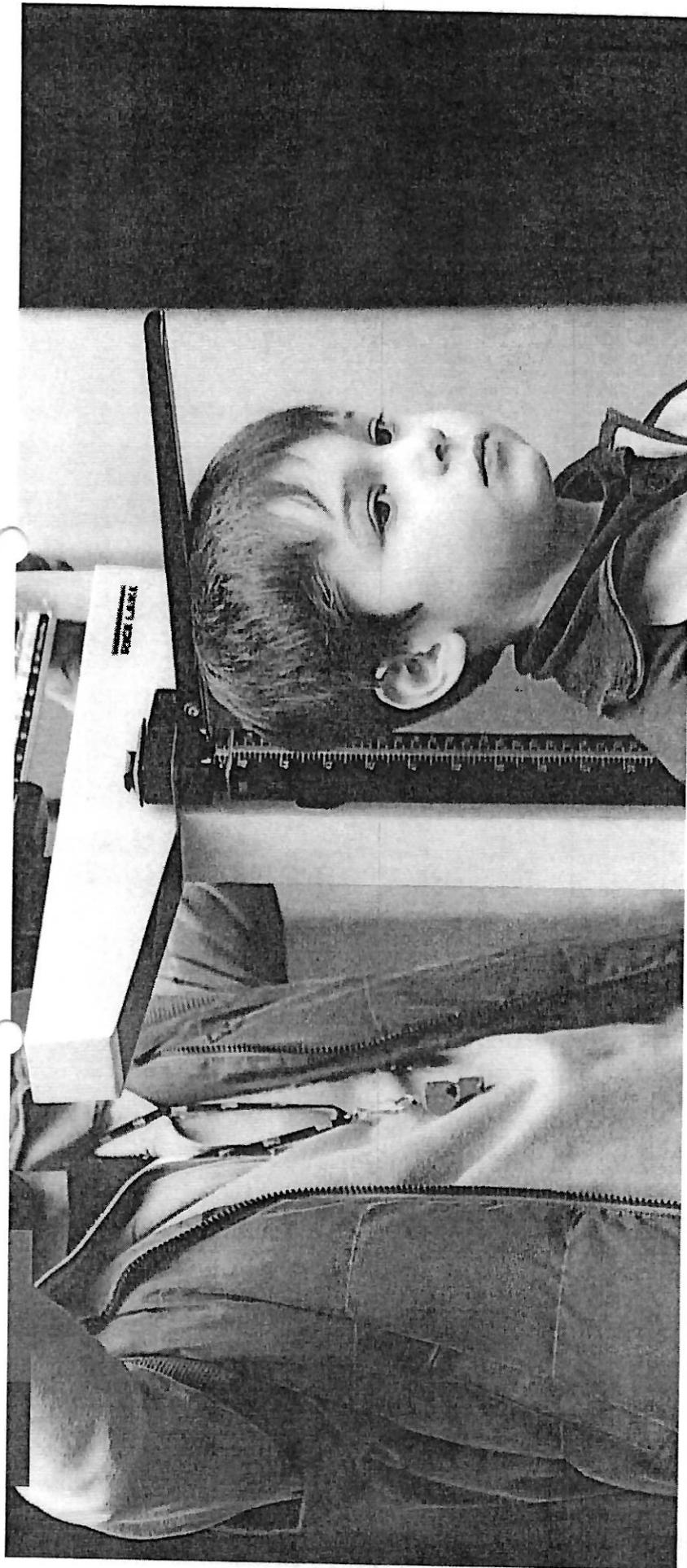
3569 Postulantes cumplen requisitos para la obtención del beneficio

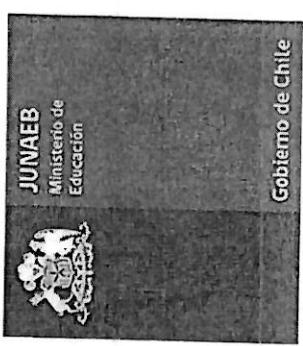


Cumplimiento de requisito de nota:

- ✓ Promedio 7,0: 69 estudiantes
- ✓ Promedio 6,9: 40 estudiantes
- ✓ Promedio 6,8: 100 estudiantes
- ✓ Promedio 6,7: 165 estudiantes
- ✓ Promedio 6,6: 208 estudiantes
- ✓ Promedio 6,5: 331 estudiantes
- ✓ Promedio 6,4: 439 estudiantes
- ✓ Promedio 6,3: 459 estudiantes
- ✓ Promedio 6,2: 530 estudiantes
- ✓ Promedio 6,1: 539 estudiantes
- ✓ Promedio 6,0: 690 estudiantes







www.junaeb.cl